



GOBIERNO DE
CHILE

Superintendencia
de Salud

CIRCULAR IF/ N° 140

Santiago, 12 Enero 2011

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA F.E.F.I. SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA, DEROGA LA CIRCULAR N°29 DE 30 DE ABRIL DE 1996 Y MODIFICA EL COMPENDIO DE INFORMACIÓN

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 110, números 3 y 6 del DFL N°1, de 2005, de Salud y en virtud de lo dispuesto en la Circular IF/ N°42 de 2007 de esta Superintendencia, y sus modificaciones, que regula la implementación del proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante e indistintamente, NIIF o IFRS, en reemplazo de los Principios Contables Generalmente Aceptados en Chile ha estimado necesario dictar instrucciones que regulen la confección y presentación de la información financiera incluida en la Ficha Económica y Financiera de Isapre, F.E.F.I., en la forma y condiciones que a continuación se instruyen:

I. OBJETIVO

Se imparten las siguientes instrucciones en razón de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales deberán ser aplicadas por las Instituciones de Salud Previsional a contar del 1 de enero de 2012, en sus estados financieros intermedios y anuales.

II. DEROGACIÓN DE NORMATIVA

A contar de la vigencia de la presente Circular, se deroga la Circular N°29, de 30 de abril de 1996.

III. MODIFICACIÓN DEL TÍTULO I “INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA FICHA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ISAPRE (FEFI)” DEL CAPÍTULO III DEL COMPENDIO DE INFORMACIÓN

Reemplázase los numerandos I y II del Compendio de Información, referidos a las Disposiciones Generales y el Contenido de la F.E.F.I., en los términos que se indican a continuación:

“

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los Estados Financieros de las Instituciones de Salud Previsional deberán ser preparados en conformidad con las instrucciones que imparta esta Intendencia de Salud, las que se encuentran contenidas en la presente circular y en lo no previsto por ellas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Sin perjuicio de las instrucciones específicas que este Organismo de Control imparte en esta oportunidad para las cuentas representativas del negocio de las Instituciones de Salud Previsional, entidades especiales que cumplen un rol de protección social consagrado en la constitución política.

También serán aplicables los criterios de fondo de las Normas Internacionales de Información Financiera , en lo que respecta a la generalidad de las cuentas contables empleadas por las Isapres para reflejar sus movimientos, salvo que medie alguna instrucción en contrario de esta Superintendencia, criterios que están definidos en las normas emitidas por el International Accounting Standards Board, IASB, los que se presumen conocidos por las isapres por tratarse de los nuevos preceptos adoptados en el país para la presentación de la información financiera - contable.

2. Las Instituciones de Salud Previsional deberán declarar explícitamente que sus estados financieros anuales e intermedios han sido preparados de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Salud y las Normas Internacionales de Información Financiera.

3. La información financiera intermedia y anual proporcionada a esta Superintendencia, estará referida a los cierres contables practicados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, tomando como referencia los ejercicios comparativos ilustrados en el cuadro que se exhibe a continuación. Con todo, la información intermedia que se presente en los estados financieros respectivos debe estar en concordancia con las instrucciones definidas en la NIC N° 34 y N°1 y sus posteriores modificaciones.

Informe	Ejercicio Actual		Ejercicio Comparativo	Ejercicio Comparativo
Estado de situación Financiera Clasificado	31-03-XXX1		31-12-XXX0	01-01-XXX0
	30-06-XXX1		31-12-XXX0	01-01-XXX0
	30-09-XXX1		31-12-XXX0	01-01-XXX0
	31-12-XXX1		31-12-XXX0	01-01-XXX0
Estado de Resultados por Función	01-01 AL 31-03-XXX1		01-01 AL 31-03-XXX0	
	01-01 AL 30-06-XXX1	01-04 AL 30-06-XXX1	01-01 AL 30-06-XXX0	01-04 AL 30-06-XXX0
	01-01 AL 30-09-XXX1	01-07 AL 30-09-XXX1	01-01 AL 30-09-XXX0	01-07 AL 30-09-XXX0
	01-01 AL 31-12-XXX1	01-10 AL 31-12-XXX1	01-01 AL 31-12-XXX0	01-10 AL 31-12-XXX0
Estado de Resultados Integrales	01-01 AL 31-03-XXX1		01-01 AL 31-03-XXX0	
	01-01 AL 30-06-XXX1	01-04 AL 30-06-XXX1	01-01 AL 30-06-XXX0	01-04 AL 30-06-XXX0
	01-01 AL 30-09-XXX1	01-07 AL 30-09-XXX1	01-01 AL 30-09-XXX0	01-07 AL 30-09-XXX0
	01-01 AL 31-12-XXX1	01-10 AL 31-12-XXX1	01-01 AL 31-12-XXX0	01-10 AL 31-12-XXX0
Estado de Flujo de Efectivo	31-03-XXX1		31-03-XXX0	
	30-06-XXX1		30-06-XXX0	
	30-09-XXX1		30-09-XXX0	
	31-12-XXX1		31-12-XXX0	
Estado de Cambios en el Patrimonio	31-03-XXX1		31-03-XXX0	
	30-06-XXX1		30-06-XXX0	
	30-09-XXX1		30-09-XXX0	
	31-12-XXX1		31-12-XXX0	

4. Los plazos de entrega de la información serán los siguientes:

a) Los Estados Financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, deberán ser presentados en la Superintendencia, hasta el último día del mes siguiente a las respectivas fechas de cierre.

b) Aquellos referidos al 31 de diciembre, deberán ser presentados en la Superintendencia, hasta el último día del mes subsiguiente a la respectiva fecha de cierre.

Los plazos que vengán en días sábados, domingos o festivos, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

5. La información referida al 31 de diciembre de cada año deberá ser auditada por profesionales independientes que se encuentren inscritos en el Registro de Auditores Externos que, para tales fines, mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. Las Instituciones de Salud Previsional obligadas a preparar estados financieros consolidados -conforme a la NIC 27- deberán entregar dichos estados, en la misma fecha en que esta Superintendencia requiere el envío de los estados financieros individuales.

La información referida a las empresas que respalda los Estados Financieros Consolidados deberá estar a disposición de esta Superintendencia.

7. Los Estados Financieros deberán ajustarse a los formatos y especificaciones contenidas en la presente Circular, salvo que la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuyos modelos se han basado las estructuras propuestas, presenten modificaciones y previa consulta a esta Superintendencia.

8. Los valores informados en los estados comparativos intermedios deberán presentarse en moneda local, sin someterlos a un proceso de reexpresión, a menos que la economía del país se torne hiperinflacionaria, en cuyo caso - conforme lo establece la NIC 29- la unidad monetaria perdería poder de compra a un ritmo tal, que resultaría equívoca cualquier comparación entre las cifras procedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo ejercicio, por lo cual se requeriría ejercer los cambios contables que correspondan.

9. Los informes que componen los Estados Financieros exigidos por la Superintendencia son los siguientes:

- A. Información General de la entidad
- B. Estado de Situación Financiera Clasificado
- C. Estado de Resultado por Función
- D. Estado de Resultados Integrales
- E. Estado de Flujo de Efectivo Directo
- F. Estado de Cambio en el Patrimonio Neto
- G. Declaración de Responsabilidad
- H. Notas Explicativas
- I. Dictamen de los Auditores Externos (sólo anual)

Las cifras correspondientes a cada una de las distintas partidas que se incluyen en los Estados Financieros, deberán ser expresadas en miles de pesos.

II. FICHA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ISAPRE (FEFI)

i) A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Se deberá incluir como primera sección de la Ficha, la información básica de la Institución de Salud Previsional, de acuerdo al formato que se presenta a continuación.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

1. ESTADOS FINANCIEROS AL: ___ DE _____ DE 20__

2. CODIGO ISAPRE

3. RAZON SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA

4. RUT

5. DOMICILIO

6. TELÉFONO

7. CIUDAD

8. REGIÓN

9. REPRESENTANTE LEGAL

9.1 RUT

10. GERENTE GENERAL

10.1. RUT

11. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

11.1. RUT

12. DIRECTORES

12.1 RUT

13. NOMBRE MAYORES ACCIONISTAS O APORTADORES DE CAPITAL PROPIEDAD

14 % DE

15. PATRIMONIO:

EN PESOS

EN U.F.

16. CAPITAL :

SUSCRITO

PAGADO

17. N° DE TRABAJADORES 18. N° DE VENDEDORES 19. N° DE SUCURSALES

--	--	--

20. AUDITORES EXTERNOS

ii) FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los formatos que se deben presentar a esta Superintendencia son aquellos elaborados conforme a la estructura definida por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)

B. Estado de Situación Financiera Clasificado

Estado de Situación Financiera Clasificado (Presentación)	Código I.F.R.S.	Código según Circular N°29
Activos	Título	Título
Activos, Corriente	Título	Título
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	11010	11010 11020 (Sólo respecto de aquellos instrumentos de fácil liquidación)
Otros Activos Financieros, Corriente	11020	11020
Otros Activos No Financieros, Corriente	11030	11100
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Neto, Corriente	11040	11030 11040 11050 11060 11070
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente	11050	11080
Inventarios	11060	11100 Incluye sólo ítem inventarios
Activos por impuestos corrientes	11070	11090
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	11080	Cuenta totalizadora Cta. Nueva sin Código FEFI
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	11090	Cta. Nueva sin Código FEFI
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios	11091	Cta. Nueva sin Código FEFI
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	11092	Cuenta totalizadora Cta. Nueva sin Código FEFI
Activos corrientes totales	11000	11000 Cuenta totalizadora
Activos, No Corrientes	Título	Título
Otros Activos Financieros, No Corriente	12010	13050 13060
Otros activos no financieros no corrientes	12020	Cta. Nueva sin Código FEFI
Derechos por cobrar no corrientes	12030	13030
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente	12040	13040
Inversiones Contabilizadas utilizando el Método de la Participación	12050	13010
Activos intangibles distintos de la plusvalía	12060	13060

Plusvalía	12070	13020 13070
Propiedades, Planta y Equipo, Neto	12080	12010 a 12070
Propiedades de Inversión	12090	12010 12020 12070
Activos por Impuestos Diferidos	12100	11090
Total Activos No Corrientes	12000	12000 Cuenta totalizadora
Total de Activos	10000	10000 Cuenta totalizadora
Patrimonio y Pasivos	Título	Título
Pasivos,	Título	Título
Pasivos Corrientes	Título	Título
Otros Pasivos Financieros, Corriente	21010	21010
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	21020	21020 21030 21040 21060 21070 21080 21100 21110 -Excesos de Cotización de Cta Nueva sin código FEFI -Cotizaciones Anticipadas Cta Nueva sin código FEFI -Cuentas por Pagar a Entidades Prestadoras de Salud” Cta Nueva sin código FEFI
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente	21030	21090
Otras provisiones corriente	21040	21050 -Provisión Prestaciones en Litigio en Cta. Nueva sin código FEFI) 21120
Pasivos por Impuestos corrientes	21050	21130
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	21060	21120 Sólo respecto de los montos que cumplen requisitos de la norma.
Otros pasivos no financieros corrientes	21070	21140
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de	21071	Cuenta

activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		Totalizadora Cta. Nueva sin Código FEFI
Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	21072	Cta. Nueva sin Código FEFI
Pasivos corrientes totales	21000	Cuenta Totalizadora 21000
<i>Pasivos, No Corrientes</i>	Título	Título
Otros Pasivos Financieros, no Corriente	22010	22010
Pasivos no corrientes	22020	22040
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente	22030	22020
Otras provisiones No Corrientes	22040	22030
Pasivo por impuestos diferidos	22050	22040
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	22060	22030
Otros pasivos no financieros no corrientes	22070	22040
Total de pasivos no corrientes	22000	Cuenta Totalizadora 22000
Total pasivos	20000	Cuenta Totalizadora Cta. Nueva sin Código FEFI
<i>Patrimonio(1)</i>	Título	Título
Capital Emitido (2)	23010	23010 más 23020
Ganancias (pérdidas) acumuladas	23020	23060
Primas de emisión	23030	Cta. Nueva sin Código FEFI
Acciones Propias en Cartera	23040	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otras participaciones en el patrimonio	23050	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otras Reservas	23060	23040
Resultado del Ejercicio (3)	23070	23070
Dividendos Provisorios (3)	23071	23080
Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora	23072	Cuenta Totalizadora Cta. Nueva sin Código FEFI
Participaciones no controladoras	23073	24000
Patrimonio total	23000	23000 Cuenta totalizadora
Total de Patrimonio y Pasivos	24000	20000 Cuenta totalizadora

(1) Las Sociedades de responsabilidad limitada deberán registrar sólo aquellas cuentas que les sean representativas de Patrimonio.

(2) Denominar "Capital Social Pagado", en el caso de Sociedad de Responsabilidad Limitada

(3) Cuentas requeridas por esta Superintendencia

*Aquellas cuentas contables que reúnan las características y/o condiciones para ser categorizadas o agrupadas en más de un rubro definido para IFRS, podrán clasificarse en todos aquéllos que la entidad considere aplicables. Por ejemplo, es posible que los componentes de la cuenta 21100 "Acreedores Varios" -Circular N°29- por su composición deban ser clasificados en el rubro IFRS 21020 "Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar" así como también, corresponda agruparlos en el código IFRS 21070 "Otros Pasivos, no Financieros Corriente". La asociación de códigos efectuada es de carácter referencial, sin embargo cada institución deberá revelar en su Nota Explicativa N° 1 "Criterios Contables Aplicados" la alternativa adoptada, cuando se presenten dos o más criterios posibles, no se cuente con una definición específica en la normativa vigente o difiera de los códigos referenciales establecidos precedentemente.

*Deberá omitirse el llenado de aquellos rubros IFRS que por su naturaleza no tengan correspondencia con las cuentas propias definidas por la isapre.

C. Estado de Resultado

Estado de Resultados por Función	Código I.F.R.S.	Código según Circular N°29
Ganancia (Pérdida)	Título	Título
Ingresos de actividades Ordinarias, Total	30010	30011 a 30015
Costo de Ventas	30020	30021 a 30026 - Costo por Prestaciones de Salud (reemplaza a cta. 30021 "Prestaciones de Salud") -Prestaciones en Litigio Cta Nueva sin código FEFI
Ganancia bruta	30030	30030 Cuenta Totalizadora
Ganancias que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado	30040	Cta. Nueva sin Código FEFI
Pérdidas que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado	30050	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otros Ingresos por función	30060	30061 30062 Estas ctas. se asimilan a nueva denominación de la cuenta: "Ingresos Operacionales" (por aplicación de IFRS)
Costos de Distribución	30070	30040
Gastos de Administración	30080	30040
Otros Gastos por función	30090	30040
Otras ganancias (pérdidas)	30100	30062
Ingresos financieros	30110	30062
Costos Financieros	30120	30072
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	30130	30072 menos 30062
Diferencias de cambio	30140	30080
Resultados por Unidades de Reajuste	30150	30080
Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro anterior y el valor justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable	31160	Cta. Nueva sin Código FEFI
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto	30170	Cuenta Totalizadora 30100
Gasto por Impuesto a las Ganancias	30180	30110

Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	30190	Cuenta Totalizadora Cta. Nueva sin Código FEFI
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	30200	Cta. Nueva sin Código FEFI -
Ganancia (Pérdida)	23070	23070
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	30210	Cta. Nueva sin Código FEFI
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	30220	30130
Ganancia (Pérdida)	23070	23070
<i>Ganancias por Acción</i>	Título	Título
<i>Ganancia por acción básica</i>	Título	Título
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas	30240	Cta. Nueva sin Código FEFI
Ganancia (pérdidas) por acción básica en operaciones discontinuadas	30250	Cta. Nueva sin Código FEFI
Ganancia (pérdida) por acción básica	30260	Cuenta Totalizadora
<i>Ganancias por acción diluidas</i>	Título	Título
Ganancias (pérdida) diluida por acción procedente de operaciones continuadas	30270	Cta. Nueva sin Código FEFI
Ganancias (pérdida) diluida por acción procedentes de operaciones discontinuadas	30280	Cta. Nueva sin Código FEFI
Ganancias (pérdida) diluida por acción	30290	Cuenta Totalizadora

D. Estado de Resultado Integral

Estado de Resultados Integral (Presentación)	Código I.F.R.S.
Ganancia (pérdida)	23070
Componentes de otro resultado integral, antes de impuestos	Título
Diferencias de cambio por conversión	Título
Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos	50001
Ajustes de reclasificación en diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos	50002
Otro resultado integral, antes de impuestos, diferencias de cambio por conversión	Subtotal 50003
Activos financieros disponibles para la venta	Título
Ganancias (pérdidas) por nuevas mediciones de activos financieros disponibles para la venta, antes de impuestos	50004
Ajustes de reclasificación, activos financieros disponibles para la venta, antes de impuestos	50005
Otro resultado integral, antes de impuestos, activos financieros disponibles para la venta	Subtotal 50006
Coberturas del flujo de efectivo	Título
Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos	50007
Ajustes de reclasificación en coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos	50008
Ajustes por importes transferidos al importe inicial en libros de las partidas cubiertas	50009
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de efectivo	Subtotal 50010
Otro resultado integral, antes de impuestos, ganancias (pérdidas) procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio	50011
Otro resultado integral, antes de impuestos, ganancias (pérdidas) por revaluación	50012
Otro resultado integral, antes de impuestos, ganancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos	50013
Participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación	50014
Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos	Subtotal 50000
Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral	Título
Impuesto a las ganancias relacionado con diferencias de cambio de conversión de otro resultado integral	51001
Impuesto a las ganancias relacionado con inversiones en instrumentos de patrimonio de otro resultado integral	51002
Impuesto a las ganancias relacionado con activos financieros disponibles para la venta de otro resultado integral	51003

Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas de flujos de efectivo de otro resultado integral	51004
Impuesto a las ganancias relacionado con cambios en el superávit de revaluación de otro resultado integral	51005
Impuesto a las ganancias relacionado con planes de beneficios definidos de otro resultado integral	51006
Ajustes de reclasificación en el impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral	51007
Suma de impuestos a las ganancias relacionados con componentes de otro resultado integral	Subtotal 51000
Otro resultado integral	Subtotal 52000
Resultado integral total	Total 53000
Resultado integral atribuible a	Título
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora	53001
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	53002
Resultado integral total	53000

*Aquellas cuentas contables que reúnan las características y/o condiciones para ser categorizadas o agrupadas en más de un rubro definido para IFRS, podrán clasificarse en todos aquéllos que la entidad considere aplicables. La asociación de códigos efectuada es de carácter referencial. No obstante lo anterior, cada institución deberá revelar en la Nota Explicativa N° 1 “Criterios Contables Aplicados” la alternativa adoptada, cuando se presenten dos o más criterios posibles o no se cuente con una definición específica en la normativa vigente o difiera de los códigos referenciales establecidos precedentemente.

*Deberá omitirse el llenado de aquellos rubros IFRS que por su naturaleza no tengan correspondencia con las cuentas propias definidas por la isapre.

E. Estado de Flujo de Efectivo Directo

Estado de Flujo de Efectivo Directo	Código I.F.R.S.	Código según Circular N°29
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	Título	Título
Clases de cobros por actividades de operación	Título	Título
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	40110	40110 40115 -Recaudación de Préstamos por Prestaciones de Salud Cuenta nueva sin código FEFI
Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias	40120	Cta. Nueva sin Código FEFI
Cobros procedentes de contratos mantenidos con propósitos de intermediación o para negociar	40130	Cta. Nueva sin Código FEFI
Cobros procedentes de primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios de pólizas suscritas	40140	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otros cobros por actividades de operación	40150	40136
Clases de pagos	Título	Título
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	40160	40155 40140 40145 40150
Pagos procedentes de contratos mantenidos para intermediación o para negociar	40170	Cta. Nueva sin Código FEFI
Pagos a y por cuenta de los empleados	40180	40155
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas	40190	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otros pagos por actividades de operación	40200	40170- 40175-40176
Dividendos pagados	40210	40230
Dividendos recibidos	40220	40130
Intereses pagados	40230	40160
Intereses recibidos	40240	40125
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	40250	40165
Otras entradas (salidas) de efectivo	40260	40120 40135 40175
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	Totalizadora 40000	Totalizadora 40100
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	Título	Título
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	41100	40315 - 40320

Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios	41110	Cta. Nueva sin Código FEFI
Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras	41120	40350
Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	41130	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	41140	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otros cobros por la venta de participaciones en negocios conjuntos	41150	Cta. Nueva sin Código FEFI
Otros pagos para adquirir participaciones en negocios conjuntos	41160	Cta. Nueva sin Código FEFI
Préstamos a entidades relacionadas	41170	40365
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	41180	40310
Compras de propiedades, planta y equipo	41190	40340
Importes procedentes de ventas de activos intangibles	41200	Cta. Nueva sin Código FEFI
Compras de activos intangibles	41210	Cta. Nueva sin Código FEFI
Importes procedentes de otros activos a largo plazo	41220	40330
Compras de otros activos a largo plazo	41230	40360
Importes procedentes de subvenciones del gobierno	41240	Cta. Nueva sin Código FEFI
Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros	41250	40335
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	41260	40335
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	41270	40370
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	41280	40335
Cobros a entidades relacionadas	41290	40325
Dividendos recibidos	41300	40335
Intereses recibidos	41310	40335
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	41320	40165
Otras entradas (salidas) de efectivo	41330	40370 40330
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	Totalizadora 41000	Totalizadora 40300
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	Título	Título
Importes procedentes de la emisión de acciones	42100	40210
Importes procedentes de la emisión de otros instrumentos de patrimonio	42110	40255
Pagos por adquirir o rescatar las acciones de la entidad	42120	40255
Pagos por otras participaciones en el patrimonio	42130	Cta. Nueva sin Código FEFI
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	42130	40240
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	42140	40240
Total importes procedentes de préstamos	Totalizadora 42150	Totalizadora
Préstamos de entidades relacionadas	42160	40220
Pagos de préstamos	42170	40240
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	42180	40255
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	42190	40245

Importes procedentes de subvenciones del gobierno	42200	Cta. Nueva sin Código FEFI
Dividendos pagados	42210	40230
Intereses pagados	42220	40255
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	42230	40165
Otras entradas (salidas) de efectivo	42240	Cta. Nueva sin Código FEFI
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	Totalizadora 42000	Totalizadora 40200
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	Totalizadora 43000	Totalizadora 40000
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	Título	Título
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	44000	40400
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	Totalizadora 45000	Totalizadora 41000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	46000	41100
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	Totalizadora 47000	Totalizadora 42000

*Aquellas cuentas contables que reúnan las características y/o condiciones para ser categorizadas o agrupadas en más de un rubro definido para IFRS, podrán clasificarse en todos aquéllos que la entidad considere aplicables. La asociación de códigos efectuada es de carácter referencial. No obstante lo anterior, cada institución deberá revelar en su Nota Explicativa N° 1 "Criterios Contables Aplicados" la alternativa adoptada, cuando se presenten dos o más criterios posibles o no se cuente con una definición específica en la normativa vigente o difiera de los códigos referenciales establecidos precedentemente.

*Deberá omitirse el llenado de aquellos rubros IFRS que por su naturaleza no tengan correspondencia con las cuentas propias definidas por la isapre.

F. Estado de Cambios en el Patrimonio

* Aquellas Instituciones que por su naturaleza posean Capital Social, deberán adaptar el cuadro representativo del Estado de Cambio en el Patrimonio, en razón de sus propias cuentas

	* Capital Social	Capital emitido	Primas de emisión	Acciones propias en cartera	Otras participaciones en el patrimonio	Superávit De Revaluación	Reservas por diferencias de cambio por Conversión (1)	Reservas de Coberturas de Flujo de Caja (2)	Reservas de ganancias y Pérdidas Por planes de beneficios Definidos(3)	Reservas de ganancias o pérdidas en la remediación de Activos financieros Disponibles para la venta(4)	Otras Reservas Varias(5)	Otras reservas SUBTOTAL (1 al 5)	Ganancias (pérdidas) del ejercicio	Ganancias (Pérdidas) acumuladas	Dividendos Provisorios	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora (SUBTOTAL)	Participaciones no controladoras	PATRIMONIO TOTAL
Saldo inicial período actual 01/01/XXXX1																		
Incrementos (disminución) por cambios en políticas contables																		
Incrementos (disminución) por correcciones de errores																		
Saldo Inicial Reexpresado																		
Cambios en Patrimonio																		
Resultado Integral																		
Ganancia (pérdida)																		
Otro Resultado Integral																		
Resultado																		

Integral																		
Emisión de Patrimonio																		
Dividendos																		
Incremento (disminución) por otras aportaciones de los propietarios																		
Incremento (disminución) por otras distribuciones a los propietarios																		
Incremento (disminución) por Transferencias y otros cambios																		
Incremento (disminución) por Transacciones de acciones en cartera																		
Incremento (disminución) por cambios en la participación de subsidiarias que no impliquen pérdida de control																		
TOTAL DE CAMBIOS EN PATRIMONIO																		
SALDO FINAL PERÍODO ACTUAL 31/12/X1																		

Saldo inicial período anterior 01/01/x0																		
Incrementos (disminución) por cambios en políticas contables																		
Incrementos (disminución) por correcciones de errores																		
Saldo Inicial Reexpresado																		
Cambios en Patrimonio																		
Resultado Integral																		
Ganancia (pérdida)																		
Otro Resultado Integral																		
Resultado Integral																		
Emisión de Patrimonio																		
Dividendos																		
Incremento (disminución) por otras aportaciones de los propietarios																		
Incremento (disminución) por otras distribuciones a los propietarios																		
Incremento (disminución) por																		

Transferencias y otros cambios																		
Incremento (disminución) por Transacciones de acciones en cartera																		
Incremento (disminución) por cambios en la participación de subsidiarias que no impliquen pérdida de control																		
TOTAL DE CAMBIOS EN PATRIMONIO																		
SALDO FINAL PERÍODO ACTUAL 31/12/X0																		

G. Declaración de Responsabilidad

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD (*)		
RUT ISAPRE :		
RAZÓN SOCIAL :		
<p>Los abajo firmantes se declaran responsables respecto de la veracidad de la información incorporada en el presente informe y sus archivos magnéticos (trimestral/anual), referidos al (día, mes y año), de acuerdo al siguiente detalle:</p>		
Tipo de Información	Individual	Consolidado
Estados Financieros		
Notas Explicativas a los estados financieros de la N°1 a la...		
Archivos Magnéticos		
Informe Complementario		
Nota: Marcar con una "X" donde corresponde		
Nombre Completo del Gerente General	Firma	Timbre
Nombre Completo del Contador General	Firma	Timbre
Fecha: _____		

Los Estados Financieros Anuales, deberán incorporar la firma del Gerente General y Contador General. Además, deberá enviarse a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en la oportunidad que se encuentre disponible, copia de la sesión de Directorio en la cual conste la aprobación de los estados financieros remitidos a este Organismo de Control. En los estados intermedios se requerirá la firma del Gerente General y Contador General.

iii) DEFINICIONES DE CUENTAS

A continuación se presentan aquellas definiciones de cuentas que dicen relación con la naturaleza propia del negocio de las Instituciones de Salud Previsional y que esta Superintendencia ha estimado importante distinguir en forma complementaria, dadas sus características específicas y a fin de favorecer su presentación y agrupación en los estados financieros.

Cada Isapre, deberá implementar en su plan de cuentas, una codificación interna que permita identificar claramente y en forma segregada todas las transacciones y cuentas que conforman sus Estados Financieros, sin perjuicio de la agrupación requerida de acuerdo a la presente circular.

CUENTAS ASOCIADAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO

1.1.- CUENTAS DE ACTIVO

DEUDORES DE COTIZACIONES (Neto)

Cuenta IFRS 11040	Circular 29 11030
-----------------------------	-----------------------------

Registra las cotizaciones que, a la fecha de cierre, aún no han sido pagadas por los empleadores, afiliados independientes, afiliados voluntarios, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros o el Instituto de Previsión Social (IPS).

Se incluirán aquellas cotizaciones que debieron pagarse en el mes y las cotizaciones adeudadas de meses anteriores con los reajustes e intereses devengados que correspondan.

Esta cuenta estará constituida por las siguientes subcuentas:

1.- COTIZACIONES DECLARADAS Y NO PAGADAS (DNP)

Incluye las cotizaciones declaradas pero que no han sido pagadas a la fecha del cierre contable.

A partir del saldo de esta cuenta se calculará una estimación de deterioro por aquellos valores pendientes de cobro de dudosa recuperación, que se encuentren o no en trámite de cobranza judicial.

Tal estimación se debe registrar con cargo a la cuenta de resultado "Deterioro por Deudores de Cotizaciones" que se incluye en la partida "Otros Gastos por Función" y abono a la cuenta complementaria de activo "Estimación Deterioro Deudores de Cotizaciones" o sus cuentas equivalentes¹.

En la Nota explicativa N°2 se deberá exponer la composición del saldo de esta cuenta, en función de la antigüedad y recuperabilidad de los valores en ella registrados, debiendo, además, constar las políticas de cobranza usadas por cada isapre y el criterio empleado por la institución para calcular el deterioro.

2.- COTIZACIONES NO DECLARADAS Y NO PAGADAS (NDNP)

El registro de las cotizaciones no declaradas y no pagadas debe basarse en una medición razonable establecida por la isapre, de los flujos que debían enterarse por el empleador o la entidad pagadora hasta la fecha de cierre del ejercicio, evitando la constitución de activos que efectivamente no se materialicen como incremento patrimonial. En este sentido, debe centrarse en los derechos que emanan de los contratos de salud previsional y dar cuenta de la realidad de cada una de las isapres que participan en el sistema.

Con todo el reconocimiento de este activo se deberá ajustar sólo a aquél monto que generará beneficios económicos y por ende un incremento patrimonial.

Para la determinación de estos derechos, la isapre deberá contar con un inventario y parámetros de medición que consideren aspectos tales como los que se presentan a continuación o bien factores definidos por la isapre, que tengan relación con su experiencia de cobranza:

1.- Incumplimiento Presunto: Corresponde al diferencial entre las cotizaciones pactadas en los contratos de salud previsional y las cotizaciones declaradas, ya sea que éstas últimas se hayan pagado o no.

El incumplimiento presunto incluye los conceptos de cotizaciones no declaradas y no pagadas y el diferencial entre la cotización pactada y la pagada.

2.- Incumplimiento Presunto Ajustado: Corresponde a la estimación del activo que generará beneficios económicos futuros. Surge como ingreso después de haberse aplicado el factor de ajuste al Incumplimiento Presunto.

3.- Factor de Ajuste del Ingreso o de Recuperabilidad: Corresponde a los porcentajes mensuales de recuperación históricos de las NDNP que se debe aplicar al stock de incumplimiento presunto en cada cierre contable, según los indicadores propios de cada Isapre.

¹ Se habla de cuentas equivalentes, en virtud de las posibles modificaciones que la SVS efectúe sobre la estructura de formatos definidos a la fecha de la instrucción.

Para determinar el factor de ajuste, debe considerarse la recuperación histórica de las NDNP según una clasificación por antigüedad de los saldos que componen el stock de incumplimiento presunto.

4.- Stock de incumplimiento presunto: La aplicación del modelo debe considerar las deudas acumuladas durante los 5 últimos años anteriores al cierre contable o los que se fundamenten en las políticas de cobranza o castigos definidos por cada institución, considerando la prescripción de las acciones legales para su cobro.

5.- Período de recuperación: Corresponde al período estimado de tiempo posterior a cada cierre contable, en el que se espera recaudar las cotizaciones adeudadas, de acuerdo a los factores de recaudación observados históricamente.

En la Nota Explicativa N° 2 se deberá exponer el detalle del modelo, fórmulas, bases y parámetros utilizados para la determinación de las cotizaciones no declaradas y no pagadas.

Las isapres podrán utilizar modelos alternativos que contemplen la medición de estos flujos combinando uno o más parámetros, sin embargo siempre deberá estar en condiciones de acreditar la razonabilidad y cumplimiento de las normas que permiten su inclusión en los estados financieros.

La Superintendencia podrá evaluar el modelo de cálculo desarrollado por cada institución y dictar instrucciones específicas al efecto, debiendo las isapres poner a su disposición la información necesaria para dicha revisión.

DEUDORES POR PRÉSTAMOS DE SALUD. (Neto)

Cuenta IFRS 11040	Circular 29 11040
-----------------------------	-----------------------------

Registra los préstamos otorgados por la isapre a sus afiliados, directamente o a través de sus empleadores, para financiar el costo de las atenciones de salud en la parte no cubierta, incluyendo intereses y reajustes devengados a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

A partir del saldo de esta cuenta se calculará una estimación de deterioro por aquellos valores de dudosa recuperación, se encuentren o no en trámite de cobranza judicial.

Tal estimación se debe registrar con cargo a la cuenta de resultado "Deterioro Deudores por Préstamos de Salud" que para efecto de presentación se incluye dentro de la partida "Otros Gastos por Función", y abono a la cuenta complementaria de activo "Estimación Deterioro Deudores por Préstamos de Salud" o sus cuentas equivalentes.

En la Nota Explicativa N° 3 se deberá exponer la composición del saldo de esta cuenta, en función de la antigüedad y recuperabilidad de los valores en ella registrados, debiendo, además, constar las políticas de cobranza usadas por la

isapre y el criterio empleado por la institución para calcular la estimación de deterioro.

FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

Cuenta IFRS	Circular 29
11040	11050

Registra el saldo deudor de la cuenta "Fondo Único de Prestaciones Familiares".

Este saldo corresponderá a aquellos subsidios por licencias maternales y por enfermedad grave del hijo menor de un año que constituyan un exceso por sobre el presupuesto autorizado por la Superintendencia de Seguridad Social o a aquellos pagados por una institución recién iniciada, que no cuenta con el mecanismo dispuesto por dicha Superintendencia.

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS CORRIENTES

Cuenta IFRS	Circular 29
11050	11080

Registra las obligaciones corrientes que han contraído las empresas relacionadas con la isapre, estén o no documentadas.

La Nota Explicativa N° 4, debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS NO CORRIENTES

Cuenta IFRS	Circular 29
12040	13040

Registra las obligaciones no corrientes que han contraído las empresas relacionadas con la isapre, se encuentren o no documentadas.

La Nota Explicativa N° 4, debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

ACTIVO POR COSTOS DE ADQUISICIÓN DE CONTRATOS DE SALUD

Cuenta IFRS	Circular 29
12060	13060

Registra el reconocimiento de un activo, por los costos relacionados con la adquisición, renovación y fidelización de los contratos de salud asociados a la cartera vigente de personas cotizantes a la fecha de cierre contable.

En su determinación se podrán incluir por ejemplo remuneraciones fijas, comisiones de agentes de ventas, gastos de administración relacionados directamente con la suscripción y renovación de contratos, gastos por fidelización de la cartera, otras rentas variables asociadas a la fuerza de venta,

entendiéndose por tales premios, incentivos, bonos, participación en las utilidades, vacaciones, etc.

Posteriormente se deberá amortizar aquella parte consumida de los beneficios económicos futuros generados por el activo.

Dicho reconocimiento se efectuará contra la cuenta 30080 "Gastos de Administración" o su cuenta equivalente.

La Nota Explicativa N°5, debe indicar el detalle de los costos activados, la amortización correspondiente además de los parámetros y metodología usadas para la determinación del saldo incluido en los Estados Financieros.

1.2.- CUENTAS DE PASIVO

BENEFICIOS POR PAGAR:

Cuenta IFRS 21020	Circular 29 21030
-----------------------------	-----------------------------

Esta cuenta estará constituida por las siguientes subcuentas:

1.- Reembolsos por Pagar: corresponde a los beneficios que a la fecha de cierre han sido valorizados y se encuentran pendientes de pago incluyendo los fondos que por cualquier medio de pago no han sido presentados a cobro dentro de los plazos de caducidad correspondientes.

Además, se deben incluir los cheques o valores caducados por reembolsos no cobrados en su oportunidad.

Transcurrido el plazo mínimo de caducidad establecido en los contratos de salud sin que medie el cobro de las personas beneficiarias, la isapre podrá evaluar el traspaso contable de los respectivos valores del pasivo, con abono a la cuenta de resultados "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones de cobro que se puedan efectuar antes del vencimiento del plazo general de prescripción definido en los artículos 2.514 y 2.515 del Código Civil, situación que de concretarse obligará a la isapre al pago correspondiente y producirá el ajuste de la cuenta "Otros Gastos por función" o su cuenta equivalente.

En caso que el contrato de salud no estableciese un plazo máximo de caducidad de los reembolsos o bien, si la isapre -según el criterio adoptado por la administración- no estima pertinente efectuar en la fecha de caducidad de los documentos el traspaso contable a la cuenta de resultado citada precedentemente, podrá entonces rebajar dichos montos en el plazo referencial de un año.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, cuando la isapre se encuentre en situación de Plan de Ajuste y Contingencia o supervigilancia especial, la Superintendencia podrá evaluar las obligaciones que fueron abonadas como "Otros Ingresos de la Operación" o su cuenta equivalente.

2.- Subsidios por Pagar: corresponde a las obligaciones por pagar a los beneficiarios, más las cotizaciones previsionales (salud, fondo de pensiones y demás que correspondan), derivadas de los subsidios por incapacidad laboral que son de cargo de la isapre. Las obligaciones registradas por este concepto deben considerar hasta el último día de la respectiva licencia médica.

Además, se deben incluir los cheques o valores caducados por subsidios, clasificados como se indica:

2.1.- Cheques o valores caducos SIL Empleadores Públicos o Privados con convenios de pago: corresponde a los cheques u otros valores emitidos para pagar los subsidios por incapacidad laboral, derivados de licencias curativas, de acuerdo a los convenios o normas de pago establecidos para los empleadores y que no han sido cobrados por los destinatarios dentro de los plazos de caducidad bancaria establecidos para cada tipo de documento.

2.2.- Cheques caducos SIL personas naturales: corresponde a los cheques u otros valores emitidos para pagar los subsidios por incapacidad laboral, derivados de licencias médicas curativas, y que no han sido cobrados por las personas naturales dentro de los plazos de caducidad bancaria establecidos para cada tipo de documento.

Se incluirán además aquellos montos correspondientes a cheques o valores caducos por subsidios del sector privado que no hayan sido presentados a cobro antes de su plazo de prescripción (6 meses) -según lo dispuesto en el artículo 155 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud- los que podrán ser deducidos de las cuentas de pasivo correspondiente y abonados como "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente una vez transcurrido dicho plazo.

Asimismo, aquellos montos correspondientes a cheques o valores caducos por subsidios del sector público o empresas privadas en convenio de pago, que no hayan sido presentados a cobro en la isapre, antes de los plazos generales de prescripción definidos en los artículos 2.514 y 2.515 del Código Civil, podrán ser deducidos de las cuentas de pasivo correspondientes y abonados como "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente una vez transcurrido dicho plazo.

3.- Subsidios por Pagar F.U.P.F.

Esta subcuenta debe incluir los subsidios derivados de licencias maternales y por enfermedad grave del hijo menor de un año que se hayan autorizado con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares y que aún no se hayan pagado, teniendo en consideración los mismos alcances señalados en el caso de los subsidios que son de cargo de la isapre.

PROVISIÓN DE PRESTACIONES OCURRIDAS Y NO LIQUIDADAS

Cuenta IFRS 21040	Circular 29 21050
-----------------------------	-----------------------------

Registra, en base a una provisión, aquellos beneficios y/o prestaciones que, habiéndose materializado a la fecha de cierre de los Estados Financieros, aún no han sido imputados en las partidas contables correspondientes, dado que se encuentran en los siguientes estados de clasificación:

- 1.- Prestaciones y Subsidios por Incapacidad Laboral ocurridos y no reportados a la isapre
- 2.- Prestaciones y Subsidios por Incapacidad Laboral ocurridos, reportados y no valorizados por la isapre

La provisión correspondiente deberá determinarse mensual y separadamente de acuerdo a cada modalidad, entendiéndose por tales las Prestaciones de Salud (hospitalarias y ambulatorias) y los Subsidios por Incapacidad Laboral con sus respectivos aportes previsionales.

El monto de la provisión deberá calcularse considerando la tasa promedio móvil correspondiente a las prestaciones y subsidios por incapacidad laboral ocurridos y no liquidados en cada cierre contable y registrados en los tres meses siguientes, considerando como base los períodos cuyos costos fueron reportados extemporáneamente de acuerdo a cada cierre contable y lo que se contempla a modo de ejemplo en la Nota Explicativa N°6.

La tasa promedio que se obtenga, se deberá aplicar finalmente al costo real registrado en el mes cuyo cierre contable se reporta y respecto del cual se debe calcular la provisión. Lo señalado se ejemplifica como sigue:

Cierre contable que se reporta: Septiembre XX1

Tasa Mensual:

Prestaciones (SIL) Ocurridas y no Liquidadas registradas en los 3 meses siguientes

Costo Real de las prestaciones (SIL) registradas contablemente en el mes reportado

Tasa Promedio: $\frac{\sum \text{Tasa porcentual mensual}}{12}$

12

Monto de la Provisión: Tasa Promedio X Costo real de las prestaciones (SIL) registradas en el mes de Septiembre XX1

La base y determinación del cálculo de esta cuenta, deberá exponerse de acuerdo a la Nota Explicativa N° 6.

PROVISIÓN POR PRESTACIONES EN LITIGIO

Cuenta IFRS	Circular 29
21040	-
	(Nueva Cta.)

Las isapres deberán constituir una provisión que refleje exclusivamente los litigios y reclamaciones sujetas a decisión administrativa o judicial, ya sea por instrucciones o reclamaciones ante la Superintendencia de Salud, las COMPIN, Superintendencia de Seguridad Social, en la propia isapre o en tribunales respecto de prestaciones de salud o subsidios por incapacidad laboral.

La provisión correspondiente deberá determinarse mensualmente de acuerdo a cada tipo de modalidad, entendiéndose por tales las Prestaciones de Salud y los Subsidios por Incapacidad Laboral con sus respectivos aportes previsionales.

El monto de la provisión deberá calcularse considerando la tasa promedio móvil correspondiente a las prestaciones y subsidios por incapacidad laboral en litigio en cada cierre contable y reportadas en los tres meses siguientes, considerando como base los periodos cuyos costos fueron reportados extemporáneamente de acuerdo a cada cierre contable y lo que se contempla a modo de ejemplo en la Nota Explicativa N°7.

La tasa promedio que se obtenga, se deberá aplicar finalmente al costo real registrado en el mes cuyo cierre contable se reporta y respecto del cual se debe calcular la provisión. Lo señalado se ejemplifica como sigue:

Cierre contable que se reporta: Septiembre XX1

Tasa Mensual:

$$\frac{\text{Prestaciones (SIL) en litigio registradas en los 3 meses siguientes}}{\text{Costo Real de las prestaciones registradas contablemente en el mes reportado}}$$

$$\text{Tasa Promedio: } \frac{\sum \text{Tasa porcentual mensual}}{12}$$

Monto de la Provisión: Tasa Promedio X Costo real de las prestaciones (SIL) registradas en el mes de Septiembre XX1

La base y determinación del cálculo de esta cuenta, deberá exponerse de acuerdo a la Nota Explicativa N° 7.

EXCEDENTES DE COTIZACIÓN

Cuenta IFRS	Circular 29
21020	21060

Registra las obligaciones con los afiliados derivadas de excedentes de cotización, entendiéndose como tal, la diferencia positiva producida entre la cotización mínima para salud, con el tope legal respectivo, y el precio del plan convenido más la prima GES.

El saldo de esta cuenta se determinará mensualmente y corresponderá al monto acumulado de excedentes de cotización generados que tenga el afiliado en su cuenta individual, más los intereses y reajustes devengados, menos la comisión provisionada y los usos efectuados en el mes correspondiente.

Comprende las siguientes subcuentas:

- Excedentes
- Reajustes e Intereses
- Comisión (menos)
- Usos (menos)

Además, se deberán incluir los cheques caducos que se hubieran emitido por este concepto como por ejemplo, cheques caducos por usos destinados a cubrir reembolsos, traspasos de excedentes a otras isapres, etc.

La composición del saldo de esta cuenta, deberá exponerse en la Nota Explicativa N° 8.

EXCESOS DE COTIZACIONES

Cuenta IFRS	Circular 29
21020	- (Nueva Cta.)

Registra las obligaciones que surgen con los afiliados y que corresponden a la cotización percibida por la isapre en el respectivo mes, que sobrepase el monto que resulte mayor entre el Total Cotización Pactada y la Cotización Mínima Legal para Salud.

Se deberán incluir además, los fondos que por cualquier medio de pago no han sido presentados a cobro dentro de los plazos de caducidad correspondientes hasta cumplir un año de antigüedad desde que fueron exigibles.

Aquellos excesos de cotización que, habiéndose incluido en los procesos de devolución masivos o por solicitud directa del beneficiario, continúen pendientes de cobro luego de haber transcurrido el período de vigencia de un año, podrán ser traspasados contablemente a los respectivos valores del pasivo, con abono a la cuenta de resultados "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones de cobro que se puedan efectuar antes del vencimiento del plazo general de prescripción

definido en los artículos 2.514 y 2.515 del Código Civil, situación que de concretarse, obligará a la isapre al pago y ajuste contable correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la isapre se encuentre en situación de Plan de Ajuste y Contingencia o supervigilancia especial, la Superintendencia podrá evaluar las obligaciones que fueron abonadas como "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente.

La composición del saldo de esta cuenta, deberá exponerse en la Nota Explicativa N° 9.

COTIZACIONES ANTICIPADAS

Cuenta IFRS	Circular 29
21020	- (Nueva Cta.)

Registra las cotizaciones que fueron pagadas anticipadamente por el empleador o entidad pagadora y que corresponden a ingresos cuyo devengamiento se realizará en los siguientes ejercicios.

COTIZACIONES POR REGULARIZAR

Cuenta IFRS	Circular 29
21020	21070

Registra las obligaciones con los cotizantes originalmente enteradas y cotizaciones en rezago.

- Cotizaciones mal enteradas; corresponde a valores percibidos por la isapre respecto de personas cotizantes que no se encuentran afiliados o aún no están vigentes en la Institución.

- Cotizaciones en Rezago; corresponde a las cotizaciones que debiendo efectuarse en la isapre, no han sido imputadas a la cuenta de ingresos respectiva por problemas derivados del proceso de recaudación.

Transcurrido el plazo de un año, y de no mediar normativa en contrario, estos montos podrán ser traspasados contablemente a los respectivos valores del pasivo, con abono a la cuenta de resultados "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones de cobro que se puedan efectuar antes del vencimiento del plazo general de prescripción definido en los artículos 2.514 y 2.515 del Código Civil, situación que de concretarse, obligará a la isapre al pago correspondiente y producirá el ajuste de la citada cuenta de ingresos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la isapre se encuentre en situación de Plan de Ajuste y Contingencia o supervigilancia especial, la Superintendencia podrá evaluar las obligaciones que fueron abonadas como "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente.

La composición del saldo de esta cuenta, deberá exponerse en la Nota Explicativa N° 10.

FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

Cuenta IFRS 21020	Circular 29 21080
-----------------------------	-----------------------------

Registra las obligaciones que mantiene la isapre con el FUPF por los recursos destinados al pago de subsidios por licencias maternales y enfermedad grave del hijo menor de un año.

Cuando su saldo sea deudor deberá mostrarse en la subcuenta de activo "Fondo Único de Prestaciones Familiares".

CUENTAS POR PAGAR A ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

Cuenta IFRS 21020	Circular 29 - (Nueva Cta.)
-----------------------------	---

Incluirá las obligaciones por prestaciones ocurridas, reportadas y valorizadas, con o sin emisión de las órdenes de atención y PAM, provenientes del desarrollo de operaciones propias de la isapre y que, a la fecha de cierre, se encuentran adeudadas. Bajo este concepto se encontrarán las siguientes obligaciones:

- **Bonos, Órdenes de Atención y Programas Médicos por Pagar:**

Comprende los compromisos adquiridos por la isapre con las entidades prestadoras de salud, en razón de las atenciones que éstas realizan a sus personas beneficiarias y que comprenden entre otros los siguientes ítemes:

- **Cuentas por Pagar a Clínicas, Centros Médicos, Hospitales y otras instituciones de salud.**
- **Honorarios Médicos por Pagar.**
- **Cheques u otras formas de pagos caducos de Prestadores de Salud**
- **Otras Cuentas por Pagar a Prestadores**

Transcurridos los plazos de caducidad establecidos en los contratos con sus entidades prestadoras de salud para efectuar el cobro de estos documentos y de las políticas de pago definidas para cada acreedor, la isapre podrá evaluar el traspaso de los respectivos valores del pasivo, con abono a la cuenta de resultados "Costos por prestaciones de Salud", rubro Costo de Ventas o sus cuentas equivalentes, cuando se trate de operaciones del ejercicio corriente o bien con abono a "Otros Ingresos por función" o su cuenta equivalente, cuando corresponda a operaciones de ejercicios anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la isapre se encuentre en situación de Plan de Ajuste y Contingencia o supervigilancia especial, podrá evaluar las obligaciones que fueron abonadas como "Otros Ingresos por función" o bien "Costos por Prestaciones de Salud" o sus cuentas equivalentes.

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS RELACIONADAS CORRIENTE.

Cuenta IFRS 21030	Circular 29 21090
-----------------------------	-----------------------------

Registra las obligaciones corrientes contraídas por la isapre con sus empresas relacionadas, considerando entre otras las cuentas por pagar por prestaciones de salud, se encuentren o no documentadas.

Las obligaciones originadas en el otorgamiento de prestaciones de salud a través de sus empresas relacionadas deberán considerar una conciliación mensual con su empresa relacionada, reconociendo todas las prestaciones que se encuentren afectas al Indicador Legal de Garantía.

La Nota Explicativa N° 4 debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS RELACIONADAS NO CORRIENTES

Cuenta IFRS 22030	Circular 29 22020
-----------------------------	-----------------------------

Registra las obligaciones no corrientes contraídas por la isapre con sus empresas relacionadas, considerando entre otras las cuentas por pagar por prestaciones de salud, se encuentren o no documentadas.

Las obligaciones originadas en el otorgamiento de prestaciones de salud a través de sus empresas relacionadas deberán considerar una conciliación mensual con su empresa relacionada, reconociendo todas las prestaciones que se encuentren afectas al Indicador Legal de Garantía.

La Nota Explicativa N° 4 debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

1.3.- CUENTAS DE RESULTADO

A.- CUENTAS DE INGRESOS

COTIZACIÓN LEGAL (7%)

Cuenta IFRS 30010	Circular 29 30011
-----------------------------	-----------------------------

Registra los ingresos de la isapre por cotizaciones que de acuerdo a la normativa legal debieron ser canceladas hasta el cierre contable, incluyendo aquellas que fueron efectivamente pagadas, las declaradas y no pagadas y las no declaradas ni pagadas, de cargo del afiliado (7% sobre la base imponible).

En el caso de los ingresos vinculados a cotizaciones no declaradas y no pagadas (NDNP), el reconocimiento de estas sumas se deberá ajustar sólo a aquél monto que generará beneficios económicos basado en la estimación de flujos futuros.

COTIZACIÓN ADICIONAL VOLUNTARIA

Cuenta IFRS	Circular 29
30010	30011

Registra los ingresos de la isapre por cotizaciones que de acuerdo a la normativa legal debieron ser canceladas hasta el cierre contable, incluyendo aquellas que fueron efectivamente pagadas, las declaradas y no pagadas y; las no declaradas ni pagadas, de cargo del afiliado por sobre la cotización legal. Asimismo, deberán incluirse los ingresos provenientes de cotizantes e imponentes voluntarios.

En el caso de los ingresos vinculados a cotizaciones no declaradas y no pagadas (NDNP), el reconocimiento de estas sumas se deberá ajustar sólo a aquél monto que generará beneficios económicos basado en la estimación de flujos futuros.

APORTE ADICIONAL

Cuenta IFRS	Circular 29
30010	30014

Registra los ingresos de la isapre derivados del aporte que efectúa el empleador a objeto de financiar planes de salud de sus trabajadores u otro tipo de aporte que, sin ser cotización, ayude a financiar las prestaciones de salud de los afiliados. El reconocimiento de estos ingresos debe hacerse a contar del mes en que corresponde otorgar a las personas los beneficios que dichos aportes contribuyen a financiar.

INGRESOS POR FONDO DE COMPENSACIÓN

Cuenta IFRS	Circular 29
30010	30015

Registra los ingresos devengados provenientes desde otras isapres por concepto de los aportes determinados en el funcionamiento del Fondo de Compensación Solidario.

OTROS INGRESOS POR FUNCIÓN

Cuenta IFRS	Circular 29
30060	30062

Registra los ingresos provenientes de la operación de la isapre, que por su naturaleza no se clasifican en las categorías anteriores, como por ejemplo, comisiones por mantención de la cuenta corriente de excedentes, intereses por deudas de cotización y préstamos de salud, arriendos, etc.

Respecto de los traspasos contables relativos a deudas con beneficiarios y prestadores, que se hayan rebajado de los pasivos correspondientes, la isapre deberá constituir los inventarios que permitan identificar claramente el concepto, monto e identificación de los documentos involucrados entre los que se cuentan: identificación precisa de los acreedores, número de la licencia médica, número del reembolso, número del bono, número del programa médico o factura y número del cheque, cuando corresponda.

La composición del saldo de esta cuenta, deberá exponerse en la Nota Explicativa N°13.

B.- CUENTAS DE COSTOS

Cuenta IFRS	Circular 29
30020	30021

COSTOS POR PRESTACIONES DE SALUD

Registra el costo neto (deducido el aporte del beneficiario cuando corresponda) en que ha incurrido la isapre producto de los beneficios otorgados a sus afiliados. Estas prestaciones incluyen la cobertura del plan complementario, CAEC, beneficios adicionales y prestaciones GES.

En esta partida se debe incluir el costo de cargo de la isapre por conceptos tales como: consultas, exámenes, hospitalizaciones, honorarios médicos quirúrgicos, honorarios médicos no quirúrgicos, etc.

La composición del saldo de esta cuenta, deberá exponerse en la Nota Explicativa N° 12.

SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

Cuenta IFRS	Circular 29
30020	30022

Registra el costo asumido por la isapre por concepto de subsidios por incapacidad laboral, incluyendo las respectivas cotizaciones previsionales.

Cuando se trate de subsidios que afecten a más de un ejercicio, la isapre podrá diferir los costos que exceden a la fecha de corte, empleando para ello una cuenta de activo dónde se refleje la porción anticipada que afecta al o los períodos siguientes.

PRESTACIONES OCURRIDAS Y NO LIQUIDADAS

Cuenta IFRS	Circular 29
30020	30022

Corresponde a la contrapartida en resultados del valor correspondiente al ejercicio en curso, registrado en la cuenta Provisión por Prestaciones Ocurridas y No Liquidadas.

PRESTACIONES EN LITIGIO

Cuenta IFRS	Circular 29
30020	- (Nueva Cta.)

Corresponde a la contrapartida en resultados del valor correspondiente al ejercicio en curso, registrado en la cuenta Provisión por Prestaciones en Litigio.

EGRESOS POR FONDO DE COMPENSACIÓN

Cuenta IFRS	Circular 29
30020	30026

Registra el monto de los fondos traspasados -o provisionados- a otras isapres por concepto de los aportes determinados en el funcionamiento del Fondo de Compensación Solidario.

OTROS GASTOS POR FUNCIÓN

Cuenta IFRS	Circular 29
30020	- (Nueva Cta.)

Registra los costos derivados de prestaciones propias del giro de la isapre y que por sus características no han sido clasificados en las partidas anteriores, incluyendo, por ejemplo y cuando corresponda, los costos relacionados con la cantidad de dinero pagada por la isapre a un tercero, con el objetivo de financiar las prestaciones de las personas beneficiarias.

La composición del saldo de esta cuenta, deberá exponerse en la nota explicativa N° 13.

1.4.- CUENTAS DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Recaudación de cotizaciones

Cuenta IFRS	Circular 29
40110	40110

Comprende el monto total de las cotizaciones de salud percibidas en el período que se informa, incluidas aquellas que no constituyen ingresos.

Recaudación de préstamos de salud

Cuenta IFRS	Circular 29
40110	- (Nueva Cta.)

Comprende el monto total de los préstamos de salud que han sido recaudados por la isapre.

Co – Pago

Cuenta IFRS	Circular 29
40110	40115

Corresponde a las sumas percibidas por concepto de diferencias entre el valor de las prestaciones de salud y el monto bonificado por la isapre, canceladas por los afiliados.

**Fondo Único de Prestaciones
Familiares F.U.P.F.**

Cuenta IFRS	Circular 29
40260	40120

Representa las sumas autorizadas e ingresadas por este concepto en el período que se informa.

Ingresos Por Fondo de Compensación

Cuenta IFRS	Circular 29
40150	40136

Registra el monto de los fondos provenientes desde otras isapres por concepto del Fondo de Compensación Solidario.

Liberación de garantía Superintendencia

Cuenta IFRS	Circular 29
41330	40330

Corresponde a los montos recuperados en virtud de la facultad contenida en el artículo 181, N°2 del DFL N° 1 de 2005, de Salud.

**Recaudación de Préstamos a
Empresas Relacionadas**

Cuenta IFRS	Circular 29
41290	40325

Porción del Capital recuperado de préstamos otorgados a empresas relacionadas.

**Documentos y Préstamos de
Empresas Relacionadas**

Cuenta IFRS	Circular 29
42160	40220

Efectivo ingresado por préstamos o traspasos de fondos recibidos de parte de entidades relacionadas, tanto de corto como de largo plazo.

Prestaciones de Salud (menos)

Cuenta IFRS	Circular 29
40160	40140

Corresponde a los pagos totales del período, efectuados tanto a los prestadores como a los afiliados por concepto de prestaciones de salud, incluido el co-pago.

Subsidios por Incapacidad Laboral (menos)

Cuenta IFRS	Circular 29
40160	40145

Corresponde a los pagos totales por concepto de subsidios por incapacidad laboral y las respectivas cotizaciones previsionales y de salud, incluidos aquellos montos que no son de cargo de la Institución.

Devolución de Cotizaciones (menos)

Cuenta IFRS 40160	Circular 29 40150
-----------------------------	-----------------------------

Incluye todos los desembolsos efectuados en el período, por concepto de cotizaciones en exceso, cotizaciones mal enteradas y usos de excedentes y traspasos correspondientes a ex-afiliados de la isapre.

Constitución y Actualización Garantía Superintendencia (menos)

Cuenta IFRS 41220	Circular 29 40330
-----------------------------	-----------------------------

Corresponde a los desembolsos efectuados en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 181, del DFL N° 1, de 2005, de Salud.

Egresos por Fondo de Compensación (menos)

Cuenta IFRS 40200	Circular 29 40176
-----------------------------	-----------------------------

Registra el monto de los fondos aportados a otras isapres por concepto del Fondo de Compensación Solidario.

Préstamos a Empresas Relacionadas (menos)

Cuenta IFRS 41170	Circular 29 40365
-----------------------------	-----------------------------

Desembolsos por concepto de préstamos y traspasos de fondos otorgados a empresas relacionadas, ya sea con condiciones de plazo, tasa de interés u otras modalidades, como para cubrir necesidades transitorias.

Pagos de Préstamos a Empresas Relacionadas (menos)

Cuenta IFRS 42190	Circular 29 40245
-----------------------------	-----------------------------

Desembolsos por la porción del capital devuelto de los préstamos recibidos de parte de empresas relacionadas.

H. NOTAS EXPLICATIVAS

Las Notas Explicativas definidas por esta Superintendencia y que revisten el carácter de obligatorias - tanto en la presentación de los estados anuales como intermedios -son las que se señalan continuación.

Estas notas de relevancia para la Superintendencia, deben exponerse en el mismo orden establecido en la presente circular y deben ceñirse a las instrucciones impartidas en relación a cada una de ellas. Las notas establecidas por las Normas Internacionales de Información Financiera sólo revestirán el carácter de complementarias.

Por lo antes expuesto, las notas definidas por IFRS como Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, Inventarios, Beneficios a los empleados, etc. serán consideradas como adicionales y deberán informarse en el orden que se estime conveniente, pero a continuación de las exigidas por la Superintendencia.

Si algunos de los contenidos de las notas exigidas por esta Superintendencia, coinciden con los detalles de información presentados en las notas bajo IFRS, las isapres deberán efectuar la referencia expresa a dicho contenido y complementar el formato con los requerimientos adicionales exigidos por esta Superintendencia.

En caso que la nota explicativa bajo IFRS contemple la totalidad de la información requerida por esta Superintendencia, las isapres sólo deberán hacer la referencia de la nota IFRS en la nota exigida por este Organismo.

La información contenida en las notas explicativas, deberá estar referida tanto al ejercicio actual como a los comparativos definidos en el Título I punto 3 de la presente Circular.

Las instrucciones impartidas, en lo relativo a los datos a consignar en cada una de ellas, no eximen a la isapre de la responsabilidad de divulgar toda otra información esencial que no haya incluido en los cambios en políticas o criterios contables.

Las notas deben presentarse en el mismo orden que se señala a continuación. En caso que una o más de las notas referidas no sean aplicables a la institución deberá señalarse tal condición en el lugar de la nota correspondiente, de manera de no alterar el correlativo establecido.

NOTA N°1 CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

Esta nota deberá precisar el criterio contable empleado ante aquellas situaciones donde existan dos o más alternativas posibles de registro contable, considerando las instrucciones impartidas por esta Superintendencia y la normativa adoptada por el país.

NOTA N° 2 DEUDORES DE COTIZACIÓN

2.1.- Cotizaciones Declaradas y no pagadas

Tramo Referencial de Antigüedad	Estimación de incobrabilidad %	Monto Bruto M\$	Monto Neto M\$
0 – 12			
13 – 24			
25 – 36			
37 – 48			
49 - 60			
Totales			

El Tramo de Antigüedad contenido en el cuadro es de carácter referencial y deberá ser definido de acuerdo a los inventarios administrados por cada isapre.

En esta sección se debe explicitar la distribución por antigüedad del saldo de las cotizaciones declaradas y no pagadas, detallando las políticas de cobranza y el método para determinar la incobrabilidad y los respectivos montos asociados.

2.2.- Cotizaciones No Declaradas y no pagadas

Tramo Referencial de Antigüedad (meses)	% de Recuperabilidad	Incumplimiento Presunto M\$	Incumplimiento Presunto Ajustado M\$
0 – 12			
13 – 24			
25 – 36			
37 – 48			
49 - 60			
Totales			

El Tramo de Antigüedad contenido en el cuadro es de carácter referencial y deberá ser definido de acuerdo a los inventarios administrados por cada isapre.

En esta sección deben exponerse el detalle del modelo, fórmulas, bases y parámetros utilizados para la determinación de las cotizaciones no declaradas y no pagadas reconocidas como ingresos.

NOTA N° 3 DEUDORES POR PRÉSTAMOS DE SALUD

Tramo Referencial de Antigüedad	Estimación de incobrabilidad %	Monto Bruto M\$	Monto Neto M\$
0 – 12			
13 – 24			
25 – 36			
37 – 48			
49 - 60			
Totales			

El Tramo de Antigüedad contenido en el cuadro es de carácter referencial y deberá ser definido de acuerdo a los inventarios administrados por cada isapre.

En esta sección se debe explicitar la distribución por antigüedad del saldo de las deudas por préstamos de salud, detallando las políticas de cobranza y el método para determinar la incobrabilidad y los respectivos montos asociados.

NOTA N° 4 DOCTOS. Y CTAS. POR COBRAR Y POR PAGAR A EMP. RELACIONADAS

Esta nota explicitará, separando entre el período corriente y no corriente, las deudas que la isapre mantiene con empresas relacionadas, y las que éstas mantienen con la isapre, indicando:

- Nombre y relación del deudor o acreedor con la isapre.
- Origen y naturaleza de los créditos u obligaciones.
- Tipos de reajustes e intereses pactados.
- Monto de los créditos u obligaciones documentado y no documentado.
- Saldo afecto a garantía.
- Saldo no afecto a garantía.

Nombre y relación del deudor o acreedor con la isapre	Origen y naturaleza de los créditos u obligaciones	Tipos de reajustes e intereses pactados	Monto de los créditos u obligaciones documentado no documentado.	Saldo afecto a garantía	Saldo no afecto a garantía.

NOTA N° 5 - ACTIVO POR COSTOS DE ADQUISICIÓN DE CONTRATOS DE SALUD

Esta nota detallará los saldos de los costos activados y su amortización, incluyendo los conceptos utilizados en su determinación según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO M\$
Incluir el detalle de cada concepto usado para su determinación	Incluir el monto por cada concepto detallado en la columna precedente.
Saldo Bruto	
Amortización	
Saldo Neto	

Descripción metodología de cálculo empleada	:
Definición de parámetros empleados	:

NOTA N° 6 PROVISIÓN DE PRESTACIONES OCURRIDAS Y NO LIQUIDADAS.

En esta nota debe exponerse en detalle las cifras y rango de períodos empleados para la determinación de la Provisión por Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas, de acuerdo al cuadro informativo que se ejemplifica a continuación:

Medición Prestaciones Ocurridas y No Liquidadas a SEPTIEMBRE XX1					
Prestaciones Ocurridas y No Liquidadas (Período Base)		Costo Real registrado en M\$	% Prestaciones Ocurridas y No Liquidadas ----- Costo Real	TASA	Provisión
Ocurridas en	Registradas en (Monto M\$)				
Julio XX0	Agosto XX0	Julio XX0	%	$\frac{\Sigma \%}{12}$	$\frac{\Sigma \%}{12} * (\text{Costo real septiembre xx1})$
	Septiembre XX0				
	Octubre XX0				
Agosto XX0	Septiembre XX0	Agosto XX0	%		
	Octubre XX0				
	Noviembre XX0				
Septiembre XX0	Octubre XX0	Septiembre XX0	%		
	Noviembre XX0				
	Diciembre XX0				
Octubre XX0	Noviembre XX0	Octubre XX0	%		
	Diciembre XX0				
	Enero XX1				
Noviembre XX0	Diciembre XX0	Noviembre XX0	%		
	Enero XX1				
	Febrero XX1				

Diciembre XX0	Enero XX1	Diciembre XX0	%		
	Febrero XX1				
	Marzo XX1				
Enero XX1	Febrero XX1	Enero XX1	%		
	Marzo XX1				
	Abril XX1				
Febrero XX1	Marzo XX1	Febrero XX1	%		
	Abril XX1				
	Mayo XX1				
Marzo XX1	Abril XX1	Marzo XX1	%		
	Mayo XX1				
	Junio XX1				
Abril XX1	Mayo XX1	Abril XX1	%		
	Junio XX1				
	Julio XX1				
Mayo XX1	Junio XX1	Mayo XX1	%		
	Julio XX1				
	Agosto XX1				
Junio XX1	Julio XX1	Junio XX1	%		
	Agosto XX1				
	Septiembre XX1				
Total base	M\$	M\$			

Medición SIL Ocurridos y No Liquidados SEPTIEMBRE XX1					
SIL Ocurrido y No Liquidado (Período Base)		Costo Real registrado en (Monto M\$)	% SIL en Ocurrido y No Liquidado ----- Costo Real	TASA	Provisión
Ocurridas en	Registradas en (Monto M\$)				
Julio XX0	Agosto XX0	Julio XX0	%		
	Septiembre XX0				
	Noviembre XX0				
Agosto XX0	Septiembre XX0	Agosto XX0	%		
	Octubre XX0				
	Noviembre XX0				
Septiembre XX0	Octubre XX0	Septiembre XX0	%	$\sum \frac{\%}{12}$	$\sum \frac{\%}{12} * (\text{Costo real septiembre xx1})$
	Noviembre XX0				
	Diciembre XX0				
Octubre XX0	Noviembre XX0	Octubre XX0	%		
	Diciembre XX0				
	Enero XX1				
Noviembre XX0	Diciembre XX0	Noviembre XX0	%		

	Enero XX1			
	Febrero XX1			
Diciembre XX0	Enero XX1	Diciembre XX0		%
	Febrero XX1			
	Marzo XX1			
Enero XX1	Febrero XX1	Enero XX1		%
	Marzo XX1			
	Abril XX1			
Febrero XX1	Marzo XX1	Febrero XX1		%
	Abril XX1			
	Mayo XX1			
Marzo XX1	Abril XX1	Marzo XX1		%
	Mayo XX1			
	Junio XX1			
Abril XX1	Mayo XX1	Abril XX1		%
	Junio XX1			
	Julio XX1			
Mayo XX1	Junio XX1	Mayo XX1		%
	Julio XX1			
	Agosto XX1			
Junio XX1	Julio XX1	Junio XX1		%
	Agosto XX1			
	Septiembre XX1			
Total base	M\$	M\$		

NOTA N° 7 PROVISIÓN POR PRESTACIONES EN LITIGIO

En esta nota debe exponerse en detalle las cifras y rango de períodos empleados en la determinación de la Provisión por Prestaciones en Litigio, de acuerdo al cuadro informativo que se ejemplifica a continuación:

Medición Prestaciones en Litigio SEPTIEMBRE XX1					
Prestaciones en Litigio (Período Base)		Costo Real registrado en M\$	% Prestaciones en Litigio ----- Costo Real	TASA	Provisión
Ocurridas en	Registradas en (Monto M\$)				
Julio XX0	Agosto XX0	Julio XX0	%	Σ % 12	Σ % * (Costo real septiembre xx1) 12
	Septiembre XX0				
	Octubre XX0				
Agosto XX0	Septiembre XX0	Agosto XX0	%		

	Octubre XX0				
	Noviembre XX0				
Septiembre XX0	Octubre XX0	Septiembre XX0		%	
	Noviembre XX0				
	Diciembre XX0				
Octubre XX0	Noviembre XX0	Octubre XX0		%	
	Diciembre XX0				
	Enero XX1				
Noviembre XX0	Diciembre XX0	Noviembre XX0		%	
	Enero XX1				
	Febrero XX1				
Diciembre XX0	Enero XX1	Diciembre XX0		%	
	Febrero XX1				
	Marzo XX1				
Enero XX1	Febrero XX1	Enero XX1		%	
	Marzo XX1				
	Abril XX1				
Febrero XX1	Marzo XX1	Febrero XX1		%	
	Abril XX1				
	Mayo XX1				
Marzo XX1	Abril XX1	Marzo XX1		%	
	Mayo XX1				
	Junio XX1				
Abril XX1	Mayo XX1	Abril XX1		%	
	Junio XX1				
	Julio XX1				
Mayo XX1	Junio XX1	Mayo XX1		%	
	Julio XX1				
	Agosto XX1				
Junio XX1	Julio XX1	Junio XX1		%	
	Agosto XX1				
	Septiembre XX1				
Total base	M\$	M\$			

Medición SIL en Litigio SEPTIEMBRE XX1					
SIL en Litigio (Período Base)		Costo Real registrado en (Monto M\$)	% SIL en Litigio ----- Costo Real	TASA	Provisión
Ocurridas en	Registradas en (Monto M\$)				
Julio XX0	Agosto XX0	Julio XX0	%	$\frac{\sum \%}{12}$	$\frac{\sum \%}{12}$ * (Costo real septiembre xx1) 12
	Septiembre XX0				
	Octubre XX0				
Agosto XX0	Septiembre XX0	Agosto XX0	%		
	Octubre XX0				
	Noviembre XX0				
Septiembre XX0	Octubre XX0	Septiembre XX0	%		
	Noviembre XX0				
	Diciembre XX0				
Octubre XX0	Noviembre XX0	Octubre XX0	%		
	Diciembre XX0				
	Enero XX1				
Noviembre XX0	Diciembre XX0	Noviembre XX0	%		
	Enero XX1				
	Febrero XX1				
Diciembre XX0	Enero XX1	Diciembre XX0	%		
	Febrero XX1				
	Marzo XX1				
Enero XX1	Febrero XX1	Enero XX1	%		
	Marzo XX1				
	Abril XX1				
Febrero XX1	Marzo XX1	Febrero XX1	%		
	Abril XX1				
	Mayo XX1				
Marzo XX1	Abril XX1	Marzo XX1	%		
	Mayo XX1				
	Junio XX1				
Abril XX1	Mayo XX1	Abril XX1	%		
	Junio XX1				
	Julio XX1				
Mayo	Junio	Mayo	%		

XX1	XX1	XX1			
	Julio XX1				
	Agosto XX1				
Junio XX1	Julio XX1	Junio XX1	%		
	Agosto XX1				
	Septiembre XX1				
Total base	M\$	M\$			

NOTA N° 8 EXCEDENTES DE COTIZACIÓN

Esta nota deberá contener la siguiente información, en relación a los Excedentes de Cotización:

Concepto	Monto (M\$)
Saldo inicial del trimestre (corresponder al saldo final del trimestre anterior)	
Monto total de excedentes devengados en el trimestre	
Monto total de reajustes e intereses devengados en el trimestre.	
Monto total de comisiones devengadas en el trimestre (menos)	
Monto total de usos efectuados en el trimestre (menos)	
Monto total de traspasos efectuados en el trimestre (menos)	
Monto total de traspasos recepcionados en el trimestre	
Saldo contable final del trimestre	
Saldo disponible final del trimestre	
Número de afiliados con cuenta corriente individual de excedentes de cotización, en cada uno de los meses que componen el trimestre	

-Saldo contable según cartera de cotizantes al último día del trimestre, según el siguiente detalle:

Tipo de Cotizante	Estado	Nº de Cotizantes	Monto M\$
Vigente	Vigente		
No Vigente	Pendiente de traspaso		
	Fallecido		
	Total		

-Saldo disponible según cartera de cotizantes al último día del trimestre, según el siguiente detalle:

Tipo de Cotizante	Estado	Nº de Cotizantes	Monto M\$
Vigente	Vigente		
No Vigente	Pendiente de traspaso		
	Fallecido		
	Total		

NOTA N° 9 EXCESOS DE COTIZACIÓN:

Esta nota deberá contener la siguiente información, en relación a los Excesos de Cotización:

Tipo de Cotizante	Nº Cotizante	Monto M\$
Vigente		
No Vigente		

Cheques u otros medios de pago Caducos correspondientes a Excesos de Cotización		
Tramo de Antigüedad del documento	Nº Documentos	Monto M\$

NOTA N° 10 COTIZACIONES POR REGULARIZAR:

Esta nota deberá indicar la descomposición del saldo de la partida Cotizaciones por Regularizar en:

- **Cotizaciones mal enteradas**

Periodo de Cotización	Nº Cotizantes	Monto M\$

- **Cotizaciones en rezago**

Periodo de Cotización	Nº Cotizantes	Monto M\$

NOTA Nº 11 INGRESOS POR COTIZACIÓN DE SALUD

INGRESOS POR COTIZACIONES DE SALUD	
Tipo	MONTO M\$
Cotización Legal (7%)	
Cotización Adicional Voluntaria	
Aporte Adicional	
Ingresos por Fondo de Compensación	
Total	

NOTA Nº 12 COSTOS POR PRESTACIONES DE SALUD.

CONCEPTO	MONTO M\$
Costos por Prestaciones de Salud	
Subsidios por Incapacidad Laboral	
Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas	
Prestaciones en Litigio	
Egresos por Fondo de Compensación	
Otros Costos de Operación	
Total	

NOTA Nº 13 OTROS INGRESOS POR FUNCIÓN Y OTROS COSTOS POR FUNCIÓN

Esta nota deberá indicar la descomposición del saldo de las respectivas cuentas, de acuerdo al siguiente formato:

Otros Ingresos por Función	
Concepto	Monto M\$

Otros Costos por Función	
Concepto	Monto M\$

NOTA N° 14 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS GASTOS POR FUNCIÓN

Esta nota deberá contener un detalle de los Gastos de Administración y de los otros gastos varios de operación (Otros Gastos por Función) incurridos por la isapre, considerando por ejemplo:

- Publicidad
- Deterioro por Deudores de Cotizaciones
- Deterioro por Deudores de Préstamos de Salud
- Remuneraciones del Personal
- Remuneraciones y comisiones del personal de ventas

NOTA N° 15 RESULTADOS POR SEGMENTOS

Las entidades que de acuerdo a la NIIF N°8 y sus modificaciones deban presentar información por segmentos o decidan optativamente informarla, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa contable vigente y efectuar la segmentación, considerando la naturaleza o distribución geográfica de su cartera de cotizantes.

Aquellas Instituciones de Salud que omitan esta nota explicativa, deberán señalar **expresamente** las razones por las cuales no se justifica la revelación.

NOTA N° 16 DETALLE DE PARTIDAS DEL FLUJO DE EFECTIVO

Tipo movimiento	Monto en M\$ XX/XX/X0	Monto en M\$ XX/XX/X1
Recaudación de cotizaciones		
Recaudación de préstamos por prestaciones de salud		
Co – Pago		

Fondo Único de Prestaciones Familiares F.U.P.F.		
Ingresos por Fondo de Compensación		
Liberación de garantía S.I.S.P.		
Recaudación de préstamos a Empresas Relacionadas		
Documentos y Préstamos de Empresas Relacionadas		
Total Ingresos de Efectivo		
Prestaciones de Salud (menos)		
Subsidios por Incapacidad Laboral (menos)		
Devolución de Cotizaciones (menos)		
Constitución y Actualización Garantía S.I.S.P. (menos)		
Egresos por Fondo de Compensación (menos)		
Préstamos a Empresas Relacionadas (menos)		
Pagos de Préstamos a Empresas Relacionadas (menos)		
Total Egresos de Efectivo		

NOTA N° 17 SANCIONES

En esta nota se dejarán establecidas las sanciones aplicadas por este u otros Organismos de Control, ya sea se encuentren en trámite o ejecutoriadas durante el ejercicio, indicando el origen, motivo y montos de las mismas. Se deberá detallar si dichas sanciones están ejecutoriadas o si está en trámite algún recurso legal en su contra.

NOTA N° 18 CONTINGENCIAS, COMPROMISOS, AVALES Y OTROS

En esta nota se indicarán las garantías otorgadas, hipotecas y similares, juicios o contingencias, avales otorgados y cualquier otro pasivo indirecto que la isapre haya contraído.

NOTA N° 19 GARANTÍA

En esta nota se deberán detallar los instrumentos y montos que constituyen la garantía mantenida en custodia por la isapre al cierre del trimestre, además del déficit o superávit que resulte con la Garantía Exigida del Informe Complementario, de acuerdo al siguiente detalle:

Total Garantía exigible al cierre del trimestre (Según Informe Complementario)	
Total Garantía constituida al cierre del trimestre	
Superávit (déficit) de garantía al cierre del trimestre	
Déficit sujeto a cumplimiento gradual (*)	

***Corresponde al tercio (os) sujeto a cobertura en cada año de la transición que resulta de comparar la metodología de cálculo de provisiones anterior con la definida en la presente circular, incluyendo el detalle de su comparación.**

Tipo Provisión	Método del 10% M\$	Método actual M\$	Diferencia M\$
Ocurridas y No Liquidadas			
En Litigio			
Totales			
		Tercio(s)	

Tipo de Instrumento (1)	Institución	Tipo de Inversión (códigos cuentas FEFI)	Monto M\$

Nota (1): Los instrumentos se deben agrupar según las categorías contenidas en la Circular N°77 de 2004 y sus modificaciones. ”

III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Información respecto de los Estados Financieros

Las Instituciones de Salud Previsional deberán continuar con la remisión del Informe Financiero Complementario contenido en la Circular IF /N°16, de 09 de febrero de 2006, modificada por la Circular IF /N°31, de fecha 14 de noviembre de 2006, y la Estructura de las Deudas mantenidas con Prestadores y Beneficiarios - así como también la antigüedad de las mismas- en conformidad con el Oficio Circular IF /N°65 de 07 de septiembre de 2006, incluyendo los respectivos informes impresos y archivos magnéticos, en los términos que fueron instruidos en su oportunidad.

Respecto del Informe Financiero, si bien se mantendrán temporalmente los formatos indicados en el párrafo precedente de acuerdo a la forma, términos y plazos instruidos en la Circular IF/N°31/2006, estos deberán ser confeccionados con los saldos obtenidos de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera.

El primer envío del Informe Financiero Mensual elaborado en base a las nuevas normas contables, corresponderá al mes de enero de 2012, debiendo entregarse el 28 de febrero del mismo año.

Esta Intendencia dictará en su oportunidad, normas específicas en relación a las materias precedentemente señaladas.

2. Formatos transitorios para informes IFRS

Las Instituciones deberán remitir los informes bajo IFRS singularizados en las letras A, B, C, D, E, F, G, H e I de la presente circular, temporalmente en formato impreso (**1 copia**) y respaldados a través de un medio magnético, en formato Excel -excepto la Información General de la entidad, Dictamen de los Auditores, Notas Explicativas y Declaración de Responsabilidad (en formato PDF)- en tanto esta Intendencia no dicte las instrucciones relacionadas con la estructura y formato del nuevo archivo computacional que contendrá los informes IFRS.

3. Determinación de los Indicadores Legales

Esta Intendencia, en ejercicio de sus atribuciones, especialmente la que consagra el número 6 del artículo 110 del DFL N°1, y que establece lo siguiente: “Impartir instrucciones y determinar los principios contables de carácter general conforme a los cuales las instituciones deberán dar cumplimiento a la garantía contemplada en el artículo 181 y a los requerimientos de constitución y mantención del patrimonio mínimo que prevé el artículo 178”, instruye que el cálculo de los indicadores legales en razón de la admisión de los nuevos preceptos contables para la presentación de la información financiera se sujetará a los criterios que se desarrollan seguidamente.

El impacto que se origina en las isapres con la adopción de IFRS, plantea la necesidad de adoptar un criterio de transición para enterar en forma gradual la garantía exigible que se podría obtener producto de dicho efecto contable.

En virtud de lo anterior, esta Intendencia ha determinado las siguientes normas que dicen relación específicamente con la determinación de las cuentas “Provisiones por Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas” y “Provisión por Prestaciones en Litigio”, que forman parte de la determinación mensual de los indicadores legales y el tratamiento de un posible déficit de Garantía según la nueva metodología de cálculo definida en la presente circular para ambas provisiones.

Las isapres deberán reconocer contablemente en sus estados financieros (F.E.F.I. e Informe Complementario) el efecto total generado por la determinación según IFRS, de las cuentas “Provisiones por Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas” y “Provisión por Prestaciones en Litigio”, asociadas al **código IFRS (21.040)** o su equivalente.

El déficit en la garantía exigida, producto de la nueva metodología de cálculo, deberá ser enterado por las isapres en un plazo máximo de tres años, contado desde el Informe Complementario correspondiente al mes de enero de 2013, conforme a las siguientes etapas:

- a) En el primer año, es decir en la garantía que se debe enterar a partir del 20 de marzo de 2013, según el informe complementario correspondiente al mes de enero del mismo año, las isapres deberán cubrir al menos un tercio del déficit citado precedentemente.
- b) En el segundo año, vale decir en la garantía que se debe enterar a partir del 20 de marzo de 2014, según el informe complementario correspondiente al mes de enero del mismo año, las isapres deberán cubrir al menos dos tercios del déficit.
- c) En el tercer año, esto es en la garantía que se debe enterar a partir del 20 de marzo de 2015, según el informe complementario correspondiente al mes de enero del mismo año, las isapres deberán cubrir íntegramente el déficit acumulado.

Cabe hacer presente, que el posible déficit contable sujeto a gradualidad sólo corresponde a la diferencia generada producto de aplicar la nueva metodología de cálculo de las provisiones, manteniéndose vigentes las normas respecto de cualquier otra diferencia que no sea cubierta en los plazos establecidos.

4. Información requerida durante el año 2011

Sólo para efectos de evaluar los impactos y efectuar las simulaciones correspondientes de acuerdo a las normas vigentes a partir del año 2012, las isapres deberán remitir la siguiente información **elaborada según IFRS** sin comparativos durante el año 2011:

Informe	Ejercicio Actual	Fecha envío
Estado de situación Financiera Clasificado	30-06-2011	31-08-2011
	30-09-2011	30-11-2011
Estado de Resultados por Función	30-06-2011	31-08-2011
	30-09-2011	30-11-2011
Informe Complementario	30-06-2011	31-08-2011
	30-09-2011	30-11-2011
Notas Explicativas N°6 y 7	30-06-2011	31-08-2011
	30-09-2011	30-11-2011

Los archivos antes descritos, deberán remitirse a esta Superintendencia en formato Excel y PDF con la firma del Gerente General y Contador General de la isapre.



**ALBERTO MUÑOZ VERGARA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

MPA/RAC/JVV/AMAW/MPO

DISTRIBUCION:

Gerentes Generales de Isapres
Superintendente de Salud
Intendentes
Subdepartamento Control Financiero y Complementario
Departamento de Estudios y Desarrollo
Subdepartamento de Regulación
Subdepartamento TIC
Oficina de Partes
Asociación de Isapres